

INFORME DE INTERVENCIÓN A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019

De acuerdo a lo establecido en el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante el RDL 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), se emite el siguiente informe referido a la liquidación del Presupuesto del Consorcio de la Institución Ferial de Albacete (en adelante IFAB) correspondiente al ejercicio **2019**:

1.- CONSIDERACIONES GENERALES.

La normativa en materia presupuestaria y contable que es de aplicación al IFAB es la siguiente:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concreto el Capítulo I del Título VI relativo al presupuesto y gasto público (TRLRHL).
- Real Decreto 500/90 que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, llamado reglamento presupuestario.
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales

La Cuenta General está formada por los estados y documentos que se establecen en la regla 45 y s.s. de la Instrucción de Contabilidad mencionada anteriormente, entre los que cabe destacar, los correspondientes a la liquidación del presupuesto.

Básicamente, la liquidación del presupuesto refleja los derechos y las obligaciones ejecutadas y liquidadas en el año sobre las previsiones y los créditos iniciales respectivamente, así como el desarrollo de éstos en sus distintas fases y los derechos y obligaciones pendientes de cobro y pago respectivamente a 31 de diciembre que afectan a la tesorería del IFAB.

La magnitud básica a obtener es el Remanente de Tesorería que viene a ser en una terminología más conocida por todos como el superávit.

2.- ESTADO DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO.

La liquidación del presupuesto de ingresos muestra el desarrollo de cada concepto presupuestario: las previsiones iniciales, modificaciones y previsiones definitivas; los derechos reconocidos, la recaudación y el pendiente de cobro al 31 de diciembre.

El resumen por capítulos del estado de liquidación de ingresos es el siguiente:



INFORME LIQUIDACIÓN 2019 - IFAB - Cod.1731641 - 22/04/2020

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://ifab.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PDUJVPV-47MYGVWU Pág. 1 de 8

Hash SHA256:
M8yA15NjgPmjpWAn
KgDQrPvDntU2SweM
p4s0vYEUov0=

CAP.	DESCRIPCIÓN	PREV. INICIALES	MODIFIC.	PREVIS. DEFINITIV.	DER. RECON.	% DRN sobre PREV.DEF.	DEVOLUCIÓN DE INGRESOS	DER. RECON. NETOS	Pdte. cobro a 31/12
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	345.000,00	83.000,00	428.000,00	411.532,56	96,15%	546,97	410.985,59	0,00
4	TRANSF.CORRIENTES	325.000,00	30.000,00	355.000,00	355.000,00	100,00%	0,00	355.000,00	30.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	115.753,33	115.753,33	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00
TOTAL PRESUPUESTO		670.100,00	228.753,33	898.853,33	766.532,56	85,28%	546,97	765.985,59	30.000,00

La previsión inicial acumulada del presupuesto de ingresos del IFAB para el ejercicio que se liquida fue de 670.100 €, cifra que se vio alterada al alza en una cuantía de 228.753,33 € por las modificaciones presupuestarias tramitadas en el ejercicio, dichas modificaciones fueron de tres tipos y consistieron en lo siguiente:

1º en una serie de suplementos de crédito financiados mediante el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio 2018 por un importe de 115.753,33 €, cuyo objeto era financiar la organización y realización de la llamada Feria del Caballo durante la celebración de la Feria de Expovicaman del ejercicio de 2019,

2º en determinadas generaciones de crédito en virtud de mayores ingresos producidos con motivo de las celebraciones de las distintas ferias (derechos de expositores y de asistentes) y

3º en una generación de créditos por una mayor aportación del Ayuntamiento de Albacete por importe de 30.000 € cuyo destino era la promoción desde el IFAB del III Encuentro Mundial de Ciudades Cuchilleras.

En definitiva, las previsiones definitivas de ingresos del ejercicio 2019 ascendieron al final del mismo a 898.853,33 €. De dichas previsiones definitivas se han reconocido derechos netos por importe de 765.985,59 €, lo que supone un 85,28 % de las mismas. Para un correcto análisis de dichas magnitudes hay que estudiar dicha ejecución sin considerar el concepto de ingresos que financia la modificación de créditos mediante el remanente de tesorería para gastos generales, es decir, sin tener en cuenta el concepto de ingresos 87000 "Remanente de Tesorería". Esto es así porque dicho concepto se utiliza, en técnica presupuestaria, para que tanto el estado de gastos como el de ingresos asciendan al mismo importe, es decir, se mantenga el equilibrio presupuestario sin más, dado que el mismo no recoge derechos reconocidos porque el remanente de tesorería es, en sí mismo, el superávit acumulado de ejercicios anteriores por lo que los derechos reconocidos que lo formaron se contabilizaron en ejercicios anteriores. Pues bien, sin tener en cuenta el concepto indicado, la ejecución del presupuesto de ingresos ha ascendido a un 97,81 %, lo que significa que su ejecución se ha realizado a un nivel prácticamente completo con arreglo a las previsiones iniciales de ingresos, cuyo detalle se puede observar en los distintos estados que obran en el expediente.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



INFORME LIQUIDACIÓN 2019 - IFAB - Cod.1731641 - 22/04/2020

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://ifab.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
M8yAl5NjQpMjpWAn
KgDQrPvDntU2SweM
p4s0vYEUov0=

Código seguro de verificación: PDUJVP-47MYGVWU Pág. 2 de 8

Cuando se realiza un análisis de la ejecución de los ingresos del IFAB por capítulos, lo más llamativo es la correspondiente al capítulo 3, en el que se recogen los ingresos por expositores y por asistencia a las ferias organizadas por el IFAB, en este caso su ejecución ha sido de un 96,15 %. Dicha ejecución debería haber sido más cercana al 100% dado que se tramitó una generación de créditos y esta debería haber ajustado las previsiones iniciales de ingresos a los ingresos finalmente generados, pero esto no ocurrió así por un error al cuantificar los mayores ingresos para dicha generación, al incluir en los mismos el IVA repercutido, concepto este que, como es obvio, no representa un recurso del IFAB.

En cuanto a la ejecución del capítulo 4 se ha de comentar que este no ha tenido desviaciones respecto a las previsiones iniciales que de ellos se efectúan en la aprobación del Presupuesto y sus posteriores modificaciones porque las mismas se corresponden, en su totalidad, a las aportaciones comprometidas por las Instituciones consorciadas para el ejercicio 2019, en concreto, para dicho ejercicio, las aportaciones fueron de 175.000 € por parte de la Diputación Provincial de Albacete y de 180.000 € por parte del Ayuntamiento de Albacete de los que 150.000 € estaban contemplados inicialmente en el presupuesto y los 30.000 € restantes proceden de un modificación de créditos por mayor aportación de esta última institución tal y como se ha comentado anteriormente.

Respecto al capítulo 5, en el que se recogen los ingresos financieros procedentes de los saldos bancarios del IFAB, hay que indicar que no se han producido ingresos por este concepto, no obstante, dicha desviación no afecta de forma significativa a la ejecución del presupuesto dada la poca representación que tiene este capítulo sobre el total del presupuesto al contemplar únicamente 100 € como previsiones de ingresos.

Por último, tenemos el capítulo 8 en el que se recoge la financiación de la modificación de créditos financiada con el remanente de tesorería para gastos generales, valga lo comentado anteriormente para este concepto de ingresos.

3.- ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO.

Los créditos iniciales del Estado de Gastos del Presupuesto importaban la misma cantidad que las previsiones iniciales de ingresos, al aprobarse un Presupuesto para el ejercicio que se liquida en equilibrio, es decir, 670.100 €. Sobre dichos créditos iniciales se efectuaron una serie de modificaciones de crédito, comentadas a la hora de hablar de los ingresos, resultando unos créditos definitivos por importe de 898.853,33 €, es decir, un alza de 228.753,33 €. Sobre esos créditos definitivos se han reconocido obligaciones por importe de 989.431,21 €, lo que supone un 99,95 % de ejecución presupuestaria.

El detalle por capítulos de la ejecución del estado de gastos es el siguiente:

CAP.	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	MODIFIC.	CRÉDITOS DEFINITIVOS	OBLIGAC. RECONOC.	% OR sobre CRED. DEF.	REMAN.	PDTE.DE PAGO
1	G. DE PERSONAL	251.313,47	-800,00	250.513,47	250.441,70	99,97%	71,77	4.432,70
2	G.BIEN.CTES.SER.	387.986,53	177.753,33	565.739,86	565.730,66	100,00%	9,20	119.946,71
3	G.FINANCIEROS	300,00	0,00	300,00	6,00	2,00%	294,00	0,00
4	TRANSF.CTES.	28.000,00	52.000,00	80.000,00	79.978,85	99,97%	21,15	19.500,00

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



6	INVERS.REALES	2.500,00	-200,00	2.300,00	2.274,00	98,87%	26,00	0,00
TOTAL PTO.		670.100,00	228.753,33	898.853,33	898.431,21	99,95%	422,12	143.879,41

Como se puede observar, la ejecución del capítulo 1 “Gastos de personal” ha sido de un 99,97 %, dado que no se ha producido ninguna incidencia a lo largo del ejercicio al que se refiere la liquidación con respecto a lo previsto inicialmente.

La ejecución del capítulo 2 “Gastos en bienes corrientes y servicios”, tal y como se puede ver, ha sido de prácticamente de un 100 %, es decir, su ejecución ha sido completa, si bien es cierto, gracias a los ajustes presupuestarios mediante las modificaciones de crédito que se han tramitado durante el ejercicio.

En cuanto al capítulo 3 de “Gastos financieros” su ejecución ha estado muy por debajo de los créditos contemplados en el presupuesto, no obstante, el mismo cuenta con unos créditos pocos significativos con respecto al montante total del presupuesto.

Respecto a la ejecución del capítulo 4 “Transferencias corrientes”, cuyos gastos son principalmente los correspondientes a los convenios formalizados con una serie de asociaciones cuyas partidas presupuestarias tienen el carácter de nominativas, la ejecución ha sido de un 99,97 %. Este capítulo también se ha ajustado mediante modificaciones de crédito a las necesidades presupuestarias que requería.

Por último, el capítulo 6 de “Inversiones reales” se ha ejecutado en un 98,87%, no obstante, dicho capítulo tiene una representación muy pequeña en relación al montante total del presupuesto, en concreto, un 0,25 %.

4.- RESULTADO PRESUPUESTARIO.-

Tal y como se ha comentado anteriormente, la magnitud más importante a obtener a la hora de liquidar un presupuesto es el remanente de tesorería, dado que esta magnitud acumula los resultados de todos los ejercicios de forma histórica, no obstante, hay otra magnitud con relevancia a la hora de liquidar un presupuesto, esta es el resultado presupuestario que nos indica el resultado que se ha producido a la hora de liquidar el presupuesto del ejercicio corriente, sin acumular o arrastrar los resultados de ejercicios anteriores al que se liquida. En definitiva, la diferencia entre el Resultado Presupuestario y el Remanente de Tesorería estriba en que el primero es una magnitud que refleja la ejecución del presupuesto del ejercicio que se liquida comparando los ingresos con los gastos producidos en el mismo y el Remanente de Tesorería es una magnitud que refleja la situación histórica en la ejecución de los presupuestos, es decir, acumula los resultados presupuestarios que se van produciendo a lo largo de los años.

Pues bien, el resultado presupuestario del IFAB correspondiente al ejercicio que se liquida es el siguiente:

Conceptos	Derechos Reconocidos Netos (C1)	Obligaciones Reconocidas Netas (C2)	Resultado Presupuestario (C3)
a. Operaciones corrientes	765.985,59	896.157,21	-130.171,62
b. Otras operaciones no financieras	0,00	2.274,00	-2.274,00
1.- Total Operaciones no financieras (a + b)	765.985,59	898.431,21	-132.445,62

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



2. Activos financieros	0,00	0,00	0,00
3. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
A. Resultado Presupuestario del ejercicio (C1 - C2)	765.985,59	898.431,21	-132.445,62
Ajustes:			
4. Créditos gastados financiados con Remanente de tesorería para gastos generales			115.744,13
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00
B. Resultado Presupuestario Ajustado (A + 4 + 5 - 6)			-16.701,49

Como vemos, el resultado presupuestario total se obtiene (art. 96 del RD 500/1990) al restar a los derechos liquidados netos en el ejercicio, las obligaciones reconocidas netas en dicho periodo, corregido por los créditos gastados financiados con el remanente de tesorería para gastos generales, en el caso que nos ocupa ascendieron a 115.744,13 € y por las desviaciones de financiación que, en este caso, son inexistentes, obteniendo así una magnitud que nos informa si la ejecución del presupuesto que se liquida ha obtenido un resultado positivo o negativo, en nuestro caso, el resultado presupuestario que arroja la liquidación de dicho ejercicio es **negativo** por un importe de **16.701,49 €** como consecuencia de los remanentes producidos en el presupuesto de gastos (412,92 €) menos la ejecución del presupuesto de ingresos al haberse realizado por debajo de las previsiones iniciales (17.114,41 €), sin tener en cuenta, como es lógico, lo gastado financiado mediante el concepto de ingresos 87000 "Remanente de Tesorería" por lo indicado anteriormente cuando hablamos de los ingresos.

5.- REMANENTE DE TESORERÍA.

El Remanente de Tesorería es una magnitud que se obtiene de sumar a los fondos líquidos en la tesorería los derechos pendientes de cobro y de restar las obligaciones reconocidas pendientes de pago, referidos al 31 de diciembre, matizando que los derechos pendientes de cobro habrán de minorarse en la cuantía que se considere de difícil o imposible recaudación. De una forma sencilla podemos decir que esta magnitud nos muestra la capacidad financiera de la Entidad mediante la diferencia entre las cantidades que le adeudan a la misma y las que debe, sumando, a dicha diferencia, los fondos líquidos.

El contenido de esta magnitud se obtiene de la siguiente fórmula:

Remanente Tesorería = Fondos líquidos + Derechos pendientes de cobro – Derechos de difícil o imposible recaudación – Obligaciones pendientes de pago.

Con todo ello el remanente de tesorería a 31 de diciembre es el siguiente:

COMPONENTES	EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR
1. (+) Fondos líquidos (1)	128.051,71	9.278,15
2. (+) Derechos pendientes de cobro:	174.806,36	304.862,78
(+) Del Presupuesto corriente (2)	30.000,00	175.000,00
(+) De Presupuestos cerrados (3)	33.894,70	33.894,70
(+) De Otras operaciones no presupuestarias (4)	110.911,66	95.968,08



3. (-) Obligaciones pendientes de pago	273.191,55	138.128,45
(+) Del Presupuesto corriente (5)	143.879,41	80.530,03
(+) De Presupuesto cerrados (6)	1.957,59	34.071,25
(+) De Operaciones no presupuestarias (7)	127.354,55	23.527,17
4. (+) Partidas pendientes de aplicación	13.900,34	0,00
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva (8)	0,00	0,00
(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva (9)	13.900,34	0,00
I. Remanente de Tesorería (1 + 2 - 3 + 4)	43.566,86	176.012,48
II. Saldos de dudoso cobro (10)	24.678,99	22.634,80
III. Exceso de financiación afectada (11)	0,00	0,00
IV. Remanente de Tesorería para Gastos generales (I - II - III)	18.887,87	153.377,68

- (1) Fondos líquidos en la Tesorería del IFAB a 31 de diciembre.
- (2) Pendiente de cobro del presupuesto corriente a 31 de diciembre por importe de 30.000 € correspondiente al incremento de aportación del Ayuntamiento, cobrado al día de la fecha.
- (3) Pendiente de cobro de presupuestos cerrados a 31 de diciembre integrado fundamentalmente por derechos de expositores. En este pendiente de cobro también destaca un importe de 2.846,81 € de la JCCM. Con respecto a estos conceptos pendientes de cobro deberá iniciarse por la Tesorería del IFAB un expediente al fin de determinar si procede la anulación en contabilidad de todo o parte del mismo.
- (4) Pendiente de cobro a 31 de diciembre de operaciones no presupuestarias. Se corresponde con el pendiente de cobro por depósitos constituidos (1.000 €), por el concepto de pagos duplicados o excesivos (2.192,11 €), por el concepto de Hacienda Pública deudora por IVA (103.976,73 €) y el resto se corresponde con el saldo de deudores por IVA (3.742,82 €).
- (5) Pendiente de pago de presupuesto corriente a 31 de diciembre a acreedores del IFAB correspondiente a adquisiciones de suministros y servicios del ejercicio que se liquida.
- (6) Pendiente de pago de presupuestos cerrados a 31 de diciembre a acreedores del IFAB correspondiente a adquisiciones de suministros y servicios de ejercicios anteriores a 2018. Deberá estudiarse por la Tesorería del IFAB si procede la anulación en contabilidad de los saldos más antiguos.
- (7) Pendiente de pago de operaciones no presupuestarias a 31 de diciembre. Se corresponde con la póliza de crédito contratada por el IFAB (90.000 €), a retenciones practicadas al personal del IFAB por los conceptos de I.R.P.F. y Seguridad Social correspondientes al último trimestre y último mes respectivamente de 2019 (8.385,31 €) y resto de retenciones por actividades económicas (3.665,44 €). También se encuentra en este saldo el importe correspondiente a los acreedores por IVA (23.869,53 €) y las fianzas en metálico depositadas en la Tesorería del IFAB (1.434,27 €).
- (8) No existe ningún importe cobrado durante el ejercicio 2019 pendiente de aplicación definitiva.
- (9) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva por importe de 13.900,34 € correspondiente a la cantidad compensada por la Diputación en la aportación al IFAB del ejercicio 2018 de la que se desconoce su origen y sin que se haya dado ninguna explicación por parte de dicha Institución hasta la fecha a pesar de haberse solicitado.



- (10) Saldos de dudoso cobro. Se corresponde con el pendiente de cobro a 31 de diciembre que con arreglo al principio de prudencia se hace aconsejable dotar la correspondiente provisión dada la antigüedad del mismo, cuya dotación se realiza con arreglo a los porcentajes establecidos en el art. 191 bis del TRLRHL.
- (11) No se han producido excesos de financiación afectada en el ejercicio que se liquida.

Como vemos, el Remanente de Tesorería es positivo por importe de **18.887,87 €** que comparado con el del ejercicio anterior, cuya cifra ascendía a 153.377,68 €, supone que en el ejercicio que se liquida se ha producido un **desahorro** entre los recursos obtenidos y los gastos financiados con dichos recursos de **134.489,81 €**.

Dado que el IFAB no tiene deuda, el Remanente de Tesorería no tiene que destinarse a reducir esta con arreglo a la obligación establecida en el art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), por lo que puede utilizarse como recurso para financiar modificaciones de crédito que permitan dotar el crédito necesario para atender gastos del IFAB que no puedan demorarse al ejercicio siguiente y para los que no existe en el presupuesto en vigor el crédito necesario o este fuera insuficiente, pero en ningún caso, este Remanente, puede formar parte de las previsiones iniciales de ingresos, ni financiar, en consecuencia, los créditos iniciales del Presupuesto de Gastos. La Modificación presupuestaria que se financia con el mencionado Remanente de Tesorería necesitaría los mismos trámites administrativos que se requieren para la aprobación del Presupuesto, todo ello con arreglo a lo estipulado en el art. 177 del TRLRHL.

6.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

El apartado 4 del artículo 11 de la LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario que, en términos del Sistema Europeo de Cuentas nacionales y Regionales, significa que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros, o lo que es lo mismo, el cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes liquidados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros que procedan. En nuestro caso, el cálculo de la capacidad/necesidad de financiación coincide con el cálculo del resultado presupuestario sin los ajustes propios de esta magnitud, en consecuencia, se ha de indicar que de las cifras de la liquidación del presupuesto del IFAB correspondiente al ejercicio que se liquida se deduce una situación de **déficit presupuestario** o necesidad de financiación por importe de **16.701,49 €**.

A estos efectos, se ha de indicar que el IFAB figura como una Entidad dependiente del Ayuntamiento de Albacete en el inventario de Entes del Sector Público Local dentro del sector de Administraciones públicas a los efectos del Sistema Europeo de Cuentas, por lo que la situación de equilibrio presupuestario que arroja en el ejercicio 2019, consolida con la situación que pueda tener el Ayuntamiento y el resto de organismos dependientes del mismo a estos efectos. En definitiva, que el IFAB esté clasificado como ente del sector de Administraciones públicas dependiente del Ayuntamiento significa que no está obligado, por sí mismo, a adoptar las medidas establecidas en la LOEPSF por el incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, dado que sus magnitudes consolidan con las del Ayuntamiento de Albacete y sería esta Institución la que debería



adoptar las medidas aludidas en caso de incumplimiento de sus magnitudes consolidadas, lo que no significa que dichas medidas no pudieran afectar a la gestión presupuestaria del IFAB.

7.- CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.

El artículo 12 de la LOEPSF también exige a las Entidades Locales que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, situándose esta tasa para el ejercicio 2019 en el 2,7 %. Dado que la ejecución del gasto computable del IFAB en el ejercicio 2019 fue por un importe de 898.431,21 € y el correspondiente al ejercicio 2018 fue de 619.627,02 € que ajustado con la tasa de referencia arroja un importe de 636.356,95 €, en consecuencia, se deduce un **incumplimiento de la regla de gasto**, al ser mayor el gasto computable del ejercicio 2019 al gasto computable del ejercicio 2018 ajustado con la tasa de referencia de crecimiento.

A estos efectos, se ha de indicar, tal y como se ha comentado anteriormente, que el IFAB figura como una Entidad dependiente del Ayuntamiento de Albacete en el inventario de Entes del Sector Público Local dentro del sector de Administraciones públicas a los efectos del Sistema Europeo de Cuentas, por lo que el cumplimiento/incumplimiento de la regla de gasto en la ejecución del presupuesto, también consolida, al igual que en estabilidad financiera, con la situación que pueda tener el Ayuntamiento y el resto de organismos dependientes del mismo a estos efectos. En definitiva, que el IFAB esté clasificado como ente del sector de Administraciones públicas dependiente del Ayuntamiento significa que no está obligado, por sí mismo, a adoptar las medidas establecidas en la LOEPSF en supuesto de incumplimiento de la regla de gasto, como así ha ocurrido en el ejercicio 2019, dado que sus magnitudes consolidan con las del Ayuntamiento de Albacete y sería esta Institución la que debería adoptar las medidas aludidas, en caso de incumplimiento de sus magnitudes consolidadas, medidas que, en cualquier caso, también podrían afectar a la gestión presupuestaria del IFAB al igual que se ha comentado al hablar de la estabilidad presupuestaria..

El Interventor del IFAB,

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



INFORME LIQUIDACIÓN 2019 - IFAB - Cod.1731641 - 22/04/2020

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://ifab.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
M8yAl5NjgPmjpWAn
KgDQrPvDntU2SweM
p4s0vYEUov0=

Código seguro de verificación: PDUJVPV-47MYGVWU Pág. 8 de 8